

AEG

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SOCIEDAD COMERCIAL LA
MODERNA, Y SE TIENE PRESENTE PODER.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-060-2018

Talca, 29 de junio de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de junio de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-060-2018, mediante la formulación de cargos contra Sociedad Comercial La Moderna Limitada, titular de una panadería ubicada en calle 16 Sur N° 870, comuna de Talca, Región del Maule (en adelante, “el titular”).
2. Que, dicha formulación de cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-060-2018), fue remitida mediante carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Talca con fecha 21 de junio de 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170278839103.
3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-060-2018, establece en su resuelto IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la formulación de cargos.
4. Que, con fecha 27 de junio de 2018, don José Manuel Céspedes Muñoz, en representación del titular, ingresó una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos.
5. Que, a su vez, con fecha 27 de junio de 2018, mediante formulario respectivo, don José Manuel Céspedes Muñoz, solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento.

6. Que, adjuntó a sus presentaciones copia de escritura pública N° 2255-2017, de Constitución de Sociedad Comercial La Moderna Limitada. En dicho documento consta el poder de representación de don José Manuel Céspedes Muñoz, quien podrá representar al titular ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, incluyendo cualquier organismo público o estatal.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

8. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros, así como también conceder de oficio ampliación de plazo para la presentación de descargos.

RESUELVO:

I. CÓNCEDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Sociedad Comercial La Moderna Limitada, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando N° 3 de la presente resolución.

II. TÉNGASE PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN de don José Manuel Céspedes Muñoz.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, a don José Manuel Céspedes Muñoz, en su calidad de representante legal de Panadería La Moderna, domiciliado para estos efectos en calle 16 Sur N° 870, comuna de Talca, Región del Maule.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 al sr. Héctor Rojas, domiciliado en calle 16 Sur N° 880, comuna de Talca, Región del Maule, y al sr. Mario Espinoza López, domiciliado en calle 16 ½ Sur N° 875, comuna de Talca, Región del Maule.

Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	

Carta Certificada:

- José Manuel Céspedes. Representante legal Sociedad Comercial La Moderna Limitada. Calle 16 Sur N° 870, Talca, Región del Maule.
- Héctor Rojas. Calle 16 Sur N° 880, Talca, Región del Maule.
- Mario Espinoza. Calle 16 ½ Sur N° 875, Talca, Región del Maule.

Rol D-060-2018.